

24.397

P.
1932.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1932.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Dirigir por Secretaría, la siguiente Circular:

"El personal docente y administrativo de las escuelas, tiene el deber y el derecho de exponer libremente a la Superioridad, las iniciativas y observaciones que puedan contribuir a mejorar la enseñanza y corregir errores y abusos advertidos en la práctica. -

"Las manifestaciones de los Inspectores, directores, catedráticos, maestros y empleados del H. Consejo que importen respeto de las autoridades superiores o compañeros de trabajo, imputaciones falsas, mala fe, injurias, desorden, indisciplinas e inconducta, están previstas y calificadas por los arts 78 y 79 del Reglamento General de Escuelas, que las corrige, según el caso, hasta con la destitución del cargo. -

"Los Inspectores Generales y Seccionales están en el deber de vigilar el severo cumplimiento de los reglamentos en vigor, por parte del personal sujeto a su dependencia y control, adoptar y proponer las medidas que consideren oportunas. - El silencio o la indiferencia, significa una complicidad reprobable o la indiferencia, significa una complicidad reprobable, que perjudica la moral y disciplina de las escuelas, y que el Consejo Nacional está resuelto a corregir. -

Comuníquese por copias de acta a las

oficinas, pase a Secretaría a sus efectos, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de la misma, El Monitor de la Educación Común, Estadística y archívese.

Fdo. - Cárcano. - R. Zabala. -

22.877

9/32

Buenos Aires, noviembre 9 de 1932. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha, Resuelve:

Disponer que, en lo sucesivo, las órdenes de pago que se libren a favor de los Inspectores de Provincias y Territorios, se extiendan en la forma propuesta en este expediente por Dirección Administrativa.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Dirección Administrativa, Inspecciones Generales de Provincias y Territorios, Estadística, El Monitor y archívese. -

Fdo. - Cárcano. - R. Zabala. -

23.302

9/32

Buenos Aires, noviembre 9 de 1932. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha, Resuelve:

En lo sucesivo cuando por cualquier causa no se encuentre al frente de una escuela de la Capital el director designado por el C. Consejo, a cuyo nombre debe extenderse el che-